Resolución de Gerencia Municipal Nº 457-2023-MPY

Yungay, 29 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007986-2023, de fecha 31 de agosto del 2023, Informe N° 000276-2023-MPY/07.31, de fecha 04 de setiembre de 2023, Informe N° 0801-2023-MPY/07.30, de fecha 05 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 393-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de setiembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 19) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Consejo Municipal: Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tiene la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representan al Alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales";

Que, asimismo el Artículo 113° de la Ley en comento, señala que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Inc. 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, que aprueba el "Reglamento de las Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay, en cuyo Artículo 30° se menciona que el periodo del mandato de una directiva será de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando la asamblea general de vecinos lo considere"; los Artículos 7° y 14° del mencionado reglamento, establece que las organizaciones vecinales y sociales que se constituyan serán reconocidos legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007986-2023, de fecha 31 de agosto del 2023, el Señor Vega Alva Jorge Antonio, identificado con DNI N° 33327620, quien fue elegido en una reunión ordinaria de fecha 17 de agosto del 2023, para lo cual adjunta copia del Acta de Elección;

Que, en efecto, tal como puede verse de la copia del Acta de Elección, de fecha 17 de agosto del 2023, los pobladores del caserío de Atma, Distrito y Provincia de Yungay eligieron de manera democrática al Señor Vega Alva Jorge Antonio identificado con DNI N° 33327620, como nuevo Agente Municipal, por el período de dos años, con eficacia anticipada, a partir del 17 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2025;

Que, mediante Informe N° 000276-2023-MPY/07.31, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte cursa a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de reconocimiento y emisión de la Credencial de Agente Municipal del caserío de Atma, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, con eficacia anticipada del 17 de agosto del

2023 al 17 de agosto del 2025, el reconocimiento del Señor Vega Alva Jorge Antonio identificado con DNI N° 33327630, como Agente Municipal del Caserío de Atma;

Que, mediante Informe N° 0801-2023-MPY/07.30, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Social, remite la solicitud de reconocimiento como Agente Municipal del señor Vega Alva Jorge Antonio, identificado con DNI N° 33327630, del caserío de Atma, Distrito y Provincia de Yungay; por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada, contado a partir del 17 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2025, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 393-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo se Designe al Señor Vega Alva Jorge Antonio, identificado con DNI N° 33327630, como Agente Municipal del Caserío de Atma, del Distrito y Provincia de Yungay – Ancash; por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada, contado a partir del 17 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2025; asimismo, Proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de Atma, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, al señor **VEGA ALVA JORGE ANTONIO**, identificado con DNI N° 33327630; por el periodo de dos (02) años, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del **17 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER, con el reconocimiento mediante la entrega de Credencial de Agente Municipal, al señor **VEGA ALVA JORGE ANTONIO,** así como a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL, las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **VEGA ALVA JORGE ANTONIO**, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Adm. Edo Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL